



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 402-2013-MPT

Pampas, 09 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 066-2013-MPT-CEP/ADS, presentado por el Ing. Charles Alvares Camargo - Presidente del Comité Especial Permanente; Opinión Legal N° 0328-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, remitido por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 057-2013-MPT/GM del Lic. Sixto Osoros Cárdenas – Gerente Municipal, sobre declarar la nulidad de oficio, el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2013-MPT-CEP. Adquisición de un Bien, para el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Productiva con Tractor Agrícola en la Localidad de Huaribamba distrito de Huaribamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del estado, en adelante la Ley, dispone “**La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos**”, en tal virtud existe una orientación principista orientada a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones precio y calidad;

Que, el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su inciso g).- Principio de Publicidad, establece: Las convocatorias de los procesos de selección y los casos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores;

Que, el Art. 60 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone “Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad (...)”;

Que, mediante informe N° 066-2013-MPT-CEP/ADS, el Ing. Charles Alvares Camargo - Presidente del Comité Especial Permanente, solicita Opinión Legal, para declarar nulidad de oficio al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2013-MPT-CEP. Adquisición de un Bien, para el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Productiva con Tractor Agrícola en la Localidad de Huaribamba distrito de Huaribamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Integración de Bases, a consecuencia del pronunciamiento N° 583-2013/DSU, emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en el que señala que el Comité Especial Permanente debe de implementar las recomendaciones anotadas en esta, bajo sanción de nulidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante Opinión Legal N° 0328-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la **Nulidad** de Oficio la Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2013-MPT-CEP. Adquisición de un Bien, para el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Productiva con Tractor Agrícola en la Localidad de Huaribamba, distrito de Huaribamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, mediante Informe N° 057-2013-MPT/GM el Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal, solicita declarar mediante acto resolutivo la **nulidad de oficio** la Adjudicación de Directa Selectiva N° 036-2013-MPT-CEP. Adquisición de un Bien, para el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Productiva con Tractor Agrícola en la Localidad de Huaribamba, distrito de Huaribamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de Integración de Bases;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la **NULIDAD** de **OFICIO** del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 036-2013-MPT-CEP. Adquisición de un Bien, para el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Productiva con Tractor Agrícola en la Localidad de Huaribamba distrito de Huaribamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa de Integración de Bases; de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

